ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESPONSABLE:	JUAN CAMILO GUERRERO RIVERA
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR -TOLIMA, QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS MUNICIPIOS DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA Y EL ESPINAL - TOLIMA COMO ESTRATEGIA DE APOYO A LA PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025- 2027"
PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($247.000.000)
RUBRO Y CDP	
ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO	**Plan de Desarrollo Municipal:** "MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025-2027" **Estrategia:** Garantías en la educación para el bienestar de los niños y jóvenes Melgarense. **Sector:** Educación. **Programa:** Programa Calidad y fomento de la educación superior **Meta producto:** Servicio de apoyo financiero para la permanencia de la educación superior **Indicador de producto:** Beneficiarios de estrategias o programas de apoyo financiero para la permanencia de la educación superior
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Proyecto: **MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA.** BPIN 2026734490003
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
La Secretaría de Educación y Cultura procederá a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo establecido en a la normativa vigente.	

ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, que consagra: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso…" se realizó el respectivo análisis del sector que ha sido consignado en documento separado y que es parte integral del presente documento.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Municipio de Melgar, a través de su Secretaría de Educación y Cultura, requiere dar continuidad a la implementación de estrategias eficaces orientadas a garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales de los estudiantes de educación superior. En este contexto, se ha identificado una necesidad prioritaria que demanda atención inmediata, consistente en la contratación del servicio de transporte para estudiantes de educación superior residentes en el municipio, quienes deben desplazarse hacia las ciudades de Girardot y El Espinal. Lo anterior, con el propósito de asegurar el acceso, la permanencia y la continuidad en el sistema de educación superior.

En desarrollo de lo anterior, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), en su artículo 4°, establece que corresponde al Estado y a las entidades territoriales garantizar el cubrimiento del servicio educativo y promover su acceso, lo cual implica la adopción de medidas que eliminen las barreras que dificultan el ingreso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

La problemática específica identificada radica en que un número significativo de estudiantes de educación superior, tanto de la zona rural como urbana del municipio, carece de medios de transporte adecuados para desplazarse hacia las ciudades de Girardot y El Espinal. Esta limitación constituye una barrera de acceso que afecta el goce efectivo del derecho a la educación superior y, adicionalmente, incrementa el riesgo de deserción académica.

En este sentido, la ausencia de una solución de transporte limita no solo el acceso, sino también la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, desarticulando los esfuerzos institucionales orientados al mejoramiento de la calidad educativa.

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, cuyo acceso y permanencia deben ser garantizados por el Estado. En concordancia con lo anterior, el artículo 288 de la Constitución establece que las competencias atribuidas a las entidades territoriales deben ejercerse bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, lo que faculta al municipio para adoptar medidas que permitan garantizar el acceso efectivo al servicio educativo.

Así mismo, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que el acceso a la educación debe garantizarse en condiciones materiales adecuadas, lo cual incluye la eliminación de barreras geográficas y económicas. En este sentido, ha reconocido que el transporte constituye un medio necesario para asegurar la accesibilidad al sistema educativo, especialmente cuando los estudiantes deben desplazarse a otros municipios para continuar su formación académica.

El Municipio de Melgar, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, recibió en el mes de febrero del presente año una solicitud presentada por un líder universitario, mediante la cual se requiere el servicio de transporte universitario. En dicha solicitud se manifiesta que los estudiantes no cuentan con los recursos económicos suficientes para garantizar su traslado a los municipios donde adelantan sus estudios, tal como se evidencia en la imagen anexa.



№01344

Melgar – Tolima, febrero de 2026

Señor:

FRANCISCO BERMUDEZ
Alcalde Municipal de Melgar
Ciudad

10 FEB 2026
9:05 Am
RECEPCIÓN

Ref. Solicitud transporte estudiantil universitario al municipio de Girardot.

Por medio de la presente con el acostumbrado respeto me dirijo a su despacho con preocupación porque a la fecha no se ha notificado el servicio de ruta para los estudiantes universitarios, que asisten a las distintas universidades e instituciones en jornada nocturna (6pm a 10pm) en el municipio de Girardot, es de resaltar que como estudiante y madre de familia nos veríamos plenamente afectados en caso de que la Administración Municipal NO contratara dicho servicio, toda vez que la mayoría no cuentan con recursos económicos suficientes para pagar una matrícula académica y transporte de manera particular, el día 10 de febrero de 2026, inicia el

Esta necesidad se fundamenta en los resultados de un estudio de focalización realizado por la entidad durante el mes de febrero de 2026, el cual permitió identificar un total de 53 estudiantes residentes en el municipio de Melgar que actualmente cursan estudios de educación superior en las ciudades de Girardot y El Espinal. Dicho estudio recoge las solicitudes de la población objeto y evidencia condiciones socioeconómicas que limitan su acceso y permanencia en el sistema educativo, reflejadas en su clasificación en el Sisbén IV en los grupos A, B y C, y, en algunos casos, en su condición de víctimas del conflicto armado, así como en las dificultades asociadas a los costos de transporte y condiciones de seguridad en sus desplazamientos.

En atención a lo anterior, y en cumplimiento del compromiso de la Administración Municipal liderada por el alcalde, ingeniero Francisco Bermúdez, se dio apertura a la convocatoria pública el día 2 de marzo de 2026. Los requisitos establecidos para la inscripción fueron los siguientes:

- Documento de identidad
- Recibo de pago de matrícula correspondiente al primer semestre del 2026 o certificado de la universidad que acredite estar matriculado en el primer semestre del 2026
- Certificado de residencia expedido por la secretaria de Gobierno
- Documento de clasificación del SISBEN IV o certificado de víctima del conflicto armado

Se estableció inicialmente como periodo de inscripción del 4 al 6 de marzo de la misma anualidad, mediante su difusión en los canales oficiales de la Alcaldía y la Secretaría de Educación y Cultura. Posteriormente, dicho plazo fue ampliado hasta el 20 de marzo de 2026, conforme se evidencia en los soportes correspondientes, los cuales se anexarán al proceso, junto con la documentación presentada por los 53 estudiantes inscritos.





Así mismo, se estableció que el Municipio de Melgar no cuenta con parque automotor ni con la capacidad operativa suficiente para garantizar directamente la prestación del servicio de transporte para esta población, razón por la cual se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita atender esta necesidad.

La priorización de las rutas hacia las ciudades de Girardot y El Espinal obedece a que en dichos municipios se concentra la mayor oferta de instituciones de educación superior accesibles para la población de Melgar, siendo estos los destinos donde actualmente se encuentran matriculados los estudiantes identificados en el proceso de focalización.

Si bien el municipio de Melgar cuenta con servicio de transporte público intermunicipal hacia los municipios de Girardot y El Espinal, donde se encuentran ubicadas las instituciones de educación superior a las que acceden los beneficiarios del presente proceso, dicho servicio no resulta idóneo para atender la necesidad objeto de contratación por las siguientes razones:

- Los horarios de las rutas regulares autorizadas no son compatibles con las jornadas académicas nocturnas y mixtas que ofertan las instituciones, dado que el último despacho de regreso a Melgar opera antes de la finalización de dichas jornadas, lo que impide a los estudiantes hacer uso de este servicio sin afectar su asistencia a clases;
- Un porcentaje significativo de los beneficiarios reside en las zonas rurales del municipio, alejadas de los puntos de abordaje del transporte intermunicipal regular, sin que exista conectividad vial o de transporte urbano que les permita acceder oportunamente al terminal de transportes; y
- Las tarifas del transporte intermunicipal regular representan una carga económica desproporcionada para la población objeto, que en su mayoría pertenece a los estratos socioeconómicos 1 y 2 y se encuentra clasificada en los grupos A y B del SISBEN IV, condición que ha sido verificada como criterio de focalización del presente proceso.

Por estas razones, el servicio de transporte regular existente no constituye una alternativa viable ni suficiente para garantizar el acceso efectivo de los estudiantes focalizados a la educación superior, lo que hace necesaria la contratación del servicio objeto del presente estudio.

Los soportes de la caracterización, las solicitudes presentadas por los estudiantes y la documentación correspondiente serán anexados al proceso contractual como evidencia de la necesidad identificada.

Por lo tanto, el proceso de contratación se hace imperativo y necesario, con el fin de seleccionar a la persona natural o jurídica que preste el servicio de transporte, garantizando condiciones de calidad, seguridad y continuidad, contribuyendo así al fortalecimiento de los índices de permanencia académica y al acceso efectivo a la educación superior en el municipio.

Con base en lo anterior, y con el fin de garantizar la cobertura y calidad de la educación en condiciones de permanencia en el sistema de educación superior, para los estudiantes que residen en la zona urbana y rural del municipio de Melgar, se facilitará su movilidad hacia las instituciones de educación superior en los Municipios de Girardot y el Espinal.

Para ello, el municipio gestionó recursos del Sistema General de Regalías para la financiación del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA"**, identificado con código BPIN 2026734490003, por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($247.000.000). En el marco de este proyecto, se busca cubrir tres (3) rutas de transporte, beneficiando aproximadamente a cincuenta y tres (53) estudiantes del municipio de Melgar.

Tabla 1 – Rutas

ITEM	ORIGEN	DESTINO	JORNADA	TIEMPO EN MINUTOS ORIGEN - DESTINO	N° KM	ESTADO DE LA VIA		DISTANCIA IDA Y REGRESO (KM)	TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD DEL VEHÍCULO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS A UTILIZAR	CUPOS
						PAVIMENTADA (KM)	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA)(KM)					
1	MUNICIPIO DE MELGAR	MUNICIPIO DE GIRARDOT	TARDE-NOCHE	32	26,1	26,1		52,2	BUS	46	1	36
2	MUNICIPIO DE MELGAR	MUNICIPIO DEL ESPINAL	MAÑANA	44	45,7	45,7		91,4	CAMIONETA VANS	6	1	5
3	MUNICIPIO DE MELGAR	MUNICIPIO DEL ESPINAL	TARDE-NOCHE	44	45,7	45,7		91,4	MICRO BUS	19	1	12
TOTAL											**3**	**53**

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de los dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Alcaldía Municipal de Melgar-Tolima, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquier de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren pertinentes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. EN EL EVENTO DE CONTRATOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1 OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR -TOLIMA, QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS MUNICIPIOS DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA Y EL ESPINAL - TOLIMA COMO ESTRATEGIA DE APOYO A LA PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025- 2027

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso de contratación tiene como finalidad garantizar la prestación del servicio de transporte especial, en cumplimiento del deber constitucional y legal que le asiste al municipio, mediante la implementación de las acciones necesarias para asegurar el traslado (ida y regreso) de los estudiantes de educación superior residentes en el municipio de Melgar. El servicio estará dirigido a los estudiantes matriculados oficialmente en instituciones de educación superior ubicadas en el municipio de Girardot (Cundinamarca), que cursan programas en jornada nocturna, así como a aquellos que se encuentran matriculados en instituciones ubicadas en el municipio de El Espinal (Tolima), que cursan programas en jornadas diurna y nocturna, con el propósito de facilitar su acceso y permanencia en el sistema educativo.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 2 – Clasificador de Bienes y Servicios

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
(F) SERVICIOS	78 – SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	11 – TRANSPORTE DE PASAJEROS	18- TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78111800 - TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

2.3 ESPECIFICACIONES

2.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

La finalidad del proceso contractual es seleccionar en igualdad de oportunidades a quien ofrezca mejores condiciones para contratar por el periodo mencionado, la prestación del transporte especial con vehículos en excelentes condiciones técnicas, cuyos modelos deberán cumplir el tiempo definido en el Decreto 348 de 2015 y el Decreto 431 de 2017, las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial, las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen y contar con personal idóneo en conducción de los mismos.

Estos vehículos deberán contar con todos los requisitos y condiciones métodos de Bioseguridad legales emanados del Ministerio de Transporte y las normas técnicas que regulen la materia en temas de transporte especial.

2.3.2 REQUERIMIENTO ESPECÍFICO:

Las condiciones técnicas mínimas de ejecución del objeto a contratar se establecen a continuación:

Tabla 3 – Ficha Técnica Mínima

Tipo de Carro	Microbús, Vans, Buseta, Autobús y/o teniendo en cuenta la cantidad de cupos solicitados para cada una de las rutas a cubrir, homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio de transporte especial, de acuerdo con la revisión técnica mecánica y las normas expedidas por el Ministerio de Transporte.
Mínimo modelo	Decreto 348 de 2015 y el Decreto 431 de 2017, las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial, las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

2.3.3 ESPECIFICACIONES DE LAS RUTAS Y LOS CUPOS

El futuro oferente deberá prestar los servicios de transporte especial, de acuerdo con la siguiente TABLA DE RECORRIDOS:

Tabla 4 – Tabla de recorridos

RUTA	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NOMBRE DE LA RUTA	VEHÍCULO A UTILIZAR	ESTUDIANTES POR INSTITUCIÓN
1	ITFIT	MELGAR- ESPINAL (Ida – regreso).	CAMIONETA VANS (5 pasajeros Mañana). MICRO BUS (12 pasajeros Tarde-Noche).	13
2	FUNDES			4
3	PILOTO	MELGAR- GIRARDOT (Ida – regreso).	BUS (36 pasajeros).	6
4	SENA			2
5	UNIMINUTO			23
6	UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA			3
7	ESCUELA SUPERIOR DE ALTA CRIMINALISTICA ESAC S.A.S.			1

8	INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO			1
TOTAL, DE ESTUDIANTES				**53**

2.3.4 AVISO IDENTIFICACIÓN TABLA DE RUTAS

El vehículo que preste el servicio de transporte durante la ejecución del contrato, deberá identificarse con la siguiente tabla:

Información Mínima:

- Nombre
- Número de la ruta de destino (Institución de Educación Superior, en el municipio de Girardot- Cundinamarca y Espinal- Tolima).

2.3.5 HORARIOS DE JORNADA ACADÉMICA

Por lo general, los horarios de inicio de la jornada son los que se indican a continuación; no obstante, estos podrán variar de acuerdo con las directrices establecidas por cada una de las instituciones de educación superior ubicadas en los municipios donde se prestará el servicio.

HORA DE PARTIDA: 6:00 a.m. desde el parque principal de Melgar hasta Espinal (En cada Institución)
4:30 p.m. desde el parque principal de Melgar hasta Espinal. (En cada Institución)
5:00 p.m. desde el parque principal de Melgar hasta Girardot. (En cada Institución)

HORA DE REGRESO: 12:30 p.m. Inicio recorrido en cada Institución desde Espinal hasta Melgar- Tolima.
10:00 p.m. Inicio recorrido en cada Institución desde Espinal hasta Melgar- Tolima.
10:30 p.m. Inicio recorrido en cada Institución desde Girardot hasta Melgar- Tolima.

Los vehículos deberán estar disponibles 20 minutos antes al inicio de la respectiva ruta. Este lapso podrá variar, de acuerdo a las necesidades de la comunidad estudiantil.

Los vehículos deberán estar con el tiempo suficiente (20 minutos antes) en el lugar de origen y destino para garantizar que los alumnos puedan tomar el servicio de transporte a su institución de educación superior y viceversa, de forma óptima y con los medios de seguridad al abordar el vehículo.

NOTA: Los horarios descritos anteriormente pueden ser modificados en la ejecución del contrato, conforme a las necesidades de las instituciones del Municipio de Girardot (Cundinamarca) y el Espinal (Tolima), donde se prestará el servicio, debidamente notificado por el supervisor del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

3.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El transportador se compromete para con el municipio a cumplir las siguientes obligaciones específicas y aquellas que por naturaleza de la prestación del servicio de transporte especial se encuentren contenidas en las normativas vigentes y aquellas que modifiquen, sustituyan o complementen, así:

1. **Prestar el servicio cumpliendo las normas señaladas en los Decretos 348 de 2015, Decreto 431 de 2017 y 3366 de 2003, Ley 769 de 2002, Resolución 1122 de 2005, Resolución 315 y 378 de 2013, Resolución 1537 de 02 de septiembre de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte**; las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial, las normas que las modifiquen sustituyan o complementen.
2. Garantizar el transporte a los estudiantes, conforme las rutas establecidas por el Municipio.
3. Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones.
4. Presentar un informe mensual con los debidos soportes en donde se evidencie la oportuna prestación del servicio de transporte especial.
5. Prestar puntualmente el servicio en los términos y horarios establecidos con vehículos en óptimas condiciones, de acuerdo con la distribución de estudiantes respetando el número máximo de estudiantes a transportar establecido para la clase de vehículo a utilizar, de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 2.2.1.4.7.3 del Decreto 1079 de 2015 y las demás normas que lo complementen o modifiquen. Teniendo en cuenta que cada pasajero ocupará una silla y no se permitirá el transporte de estudiantes de pie.
6. El vehículo prestador del servicio debe contar con SOAT, Licencia de tránsito, revisión técnico- mecánica vigente y certificación de gases, copia de la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio, FUEC, estos documentos deberán estar en todo momento de la operación actualizados y

vigentes.

7. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
8. Garantizar el buen funcionamiento de elementos vitales como frenos, llantas, luces, salida de emergencia (tales como vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), dirección, limpia brisas, espejos, señal auditiva y silletería; así mismo garantizar el lavado permanente del vehículo y el perfecto estado técnico- mecánico de los vehículos asignados a la prestación del servicio de transporte, en especial los elementos que permitan realizar seguimiento, medición y planeación del mantenimiento correctivo y preventivo del vehículo para garantizar las condiciones de seguridad de los usuarios del servicio.
9. Suministrar por su cuenta todos los insumos y equipos complementarios necesarios para la prestación del servicio, incluyendo un sistema de comunicaciones bidireccional (Avantel, celulares o radio), entre la empresa y el vehículo de Transporte.
10. Ejecutar el Transporte bajo su absoluta responsabilidad y riesgo, conforme a las rutas establecidas y los recorridos descritos en los estudios previos, desarrollando su actividad de manera eficaz y oportuna.
11. Tener los soportes de revisión tecno mecánica general de todos los vehículos al inicio del contrato y la documentación.
12. Presentar convenio con una serviteca en el municipio de Melgar o municipio aledaño para revisión preventiva y correctiva de los vehículos que prestarán el servicio de transporte.
13. Dar cumplimiento a las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión y/o interventoría en la ejecución del contrato, de acuerdo con el objeto y a las condiciones estipuladas en las condiciones mínimas.
14. En el evento de presentarse circunstancias de fuerza o mayor o caso fortuito para prestar el servicio, el contratista deberá contar con vehículos de remplazo, para que presten dicho servicio e informar por cualquier medio de la novedad al supervisor del contrato.
15. Dar cumplimiento al Plan de Rodamiento mensual de la ruta y presentarlo a la supervisión del contrato en la última semana de cada mes de servicio.
16. El servicio de transporte debe garantizar que los estudiantes lleguen a su sitio de estudio mínimo 10 minutos antes a la hora de entrada o inicio de clases.
17. Garantizar que el vehículo con el cual se prestará el servicio de transporte cuente con el suministro de Combustible necesario para atender la ruta asignada, garantizar los repuestos necesarios para el funcionamiento del vehículo, con el fin que no haya traumatismos en la prestación del servicio de Transporte.
18. Cumplir con las exigencias mínimas señaladas en el decreto 431 de 2017 en relación con el vehículo prestador del servicio y el conductor o conductores de este, por lo que en ningún caso podrá funcionar sin tarjeta de operación vigente de la empresa objeto de adjudicación o de las involucradas en la operación en virtud de un convenio de colaboración empresarial con las anteriores.
19. Está prohibido transportar personal diferente a los estudiantes autorizados, únicamente en casos fortuitos o por motivos de la supervisión, se autorizará por parte del supervisor del contrato el personal que sea necesario.
20. Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimientos en seguros, que se encargue de realizar todos los trámites y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. Si se llegase a presentar víctimas fatales, el contratista se obliga a asumir de manera inmediata los gastos funerarios; de los cuales hará los reclamos correspondientes a las compañías aseguradoras.
21. No sobrepasar el valor total del contrato, en caso de hacerlo los servicios de transporte que se hagan en forma adicional, serán de su exclusiva responsabilidad, al no existir soporte contractual y disponibilidad presupuestal previa.
22. Propender por el bienestar y cuidado de cada uno de los estudiantes a través del conductor al inicio durante el recorrido y al finalizar las respectivas rutas.
23. Garantizar la seguridad y comodidad de los estudiantes dentro de los vehículos.
24. Remplazar con otros vehículos y personal calificado algunos de ellos, que por circunstancias apremiantes llegaren a estar imposibilitadas para la prestación del servicio.
25. Garantizar que el parque automotor en la ejecución del proceso contractual tenga exclusividad para el servicio de transporte de estudiantes del municipio de Melgar.
26. Disponer de los vehículos requeridos, para la prestación del servicio en las rutas y horarios establecidos.
27. Cumplir con las rutas establecidas dentro del objeto del contrato, además de la llegada a cada uno de los lugares de donde inicia la travesía con anticipación, para evitar desplazamientos rápidos que puedan ocasionar accidentes.
28. Realizar el cubrimiento total de las rutas y horarios establecidos por el Municipio de Melgar (Tolima).
29. Rendir informes AL MUNICIPIO, a partir del desembolso de los recursos, informes mensuales de ejecución del contrato a quien ejerza la supervisión.
30. Cumplir con la capacidad de pasajeros según la norma vigente para el caso.
31. Informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
32. Las demás que se requieran y que estén acorde a la naturaleza del presente proceso.

3.1.2 OBLIGACIONES GENERALES.

a) El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio:

• *<u>ESTAMPILLA PRO-CULTURA:</u> será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.*

De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.

• ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.

• CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1º del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021. De conformidad parágrafo 1º del artículo 283 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

•ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista, la base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar en cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

De conformidad con el Acuerdo Municipal 010 de 2023.

1. Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna e idónea de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe manifestar que se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describieron en el proceso contractual.
2. Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales. caja de compensación familiar, Sena e instituto colombiano de bienestar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
5. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EL MUNICIPIO, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.
6. Cumplir dentro del término establecido por la Alcaldía Municipal con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
7. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.
8. Suministrar al supervisor designado por la Alcaldía Municipal toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
9. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
10. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en tratamientos.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la Autoridad competente.
14. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta EL MUNICIPIO para la efectiva ejecución de las actividades contratadas.
15. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar la prestación del servicio de acuerdo al valor aprobado en la propuesta.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
7. Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere que la empresa de transporte cuente con la habilitación correspondiente, por parte del Ministerio de Transporte.

4.1 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es el municipio de Melgar (Tolima), el Espinal (Tolima)y Girardot (Cundinamarca).

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de CIEN (100) DÍAS CALENDARIO ACADEMICO, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de las estampillas. La vigencia del contrato a suscribir será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de liquidación.

Nota 1: El plazo de Ejecución (fecha de finalización)- podrá ser modificado en la ejecución teniendo en cuenta los recursos y presupuesto debido a que se integran diferentes fuentes de recursos los que puede variar el principio de anualidad presupuestal.

Nota 2: Se precisa que en el caso de los recursos de regalías las vigencias presupuestales son BIANUALES, por lo tanto, es factible que la ejecución de dichos recursos supere el 31 de diciembre de 2026.

Nota 3: Para que los recursos no de regalías superen la anualidad, deberá darse cumplimiento a la normatividad del caso (VIGENCIAS FUTURAS)

4.3 FORMA DE PAGO

El Municipio realizará el pago del contrato mediante ACTA PARCIALES, previo la presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación de acuerdo con el servicio prestado. Se verificará por ruta cubierta de acuerdo al componente de servicio descrito y los días efectivamente prestados conforme a el registro del control diario, la cual deberá incluir tablas que discriminen los días en que se prestó el servicio.

El pago se realizará dentro (30) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social) y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción, cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar:

• Informe de las actividades ejecutadas durante el período objeto de pago.
• Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
• El registro de control diario de la prestación del servicio de transporte de educación superior (planillas)
• Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

4.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que resulta del proceso de selección corresponde a Prestación de Servicios de Transporte Especial, su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Código de Comercio y demás normas que regulan la contratación Estatal, así como en las condiciones consignadas por la entidad en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones.

4.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Decreto 1082 de 2015, en lo pertinente,

donde la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas. Dentro de los primeros se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Capacidad organizacional; dentro de los segundos, están aquellos aspectos que determinan la mejor oferta para la entidad. Los requisitos habilitantes serán evaluados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Con base en lo expuesto, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y en este documento, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, utilizando la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, bajo la ponderación de los factores de calidad y precio, de acuerdo con lo señalado en el literal a) del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.
En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (…)". (Negrilla fuera del texto).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 2.1.7. del Manual de Contratación del DNP, el proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de menor cuantía.

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
"(…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales (…)"

En los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía, establecidos en la Ley 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales, además, es susceptible de ser limitado a Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 14 del Anexo N°4 Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Que el presupuesto General de Ingresos y Gastos aprobado para la vigencia 2026 es de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($82.830.923.383), aprobado mediante acuerdo Municipal N°014 de 2025.

De conformidad con lo establecido en el inciso final del literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la contratación de menor cuantía para este Municipio para el año 2026 será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, es decir, $490.253.400, en consecuencia, tenido en cuenta la cuantía del objeto a contratar, aunado a la naturaleza y alcance del objeto del contrato, se adelantara la selección del contratista a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**,.

En ese orden de ideas la cuantía de la entidad es:

Tabla 5 – Tabla Rangos presupuestales para modalidades de selección contractual

Presupuesto anual expresado en salarios mínimos	Licitación pública Mas 280 SMLMC	Limite menor cuantía Hasta 280 SMLMC	Limite mínima cuantía 10% de la menor cuantía
Inferior a 120.000 SMLMV	Más de $ 490.253.401	$ 490.253.400	$ 49.025.340

Teniendo en cuenta el Acuerdo Marco de Precios (AMP) de la Herramienta Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia compra eficiente CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023 "Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II", con vigencia desde el 3 de abril de 2023 hasta el 2 de julio de 2026, la secretaria de Educación obtuvo la siguiente cotización.



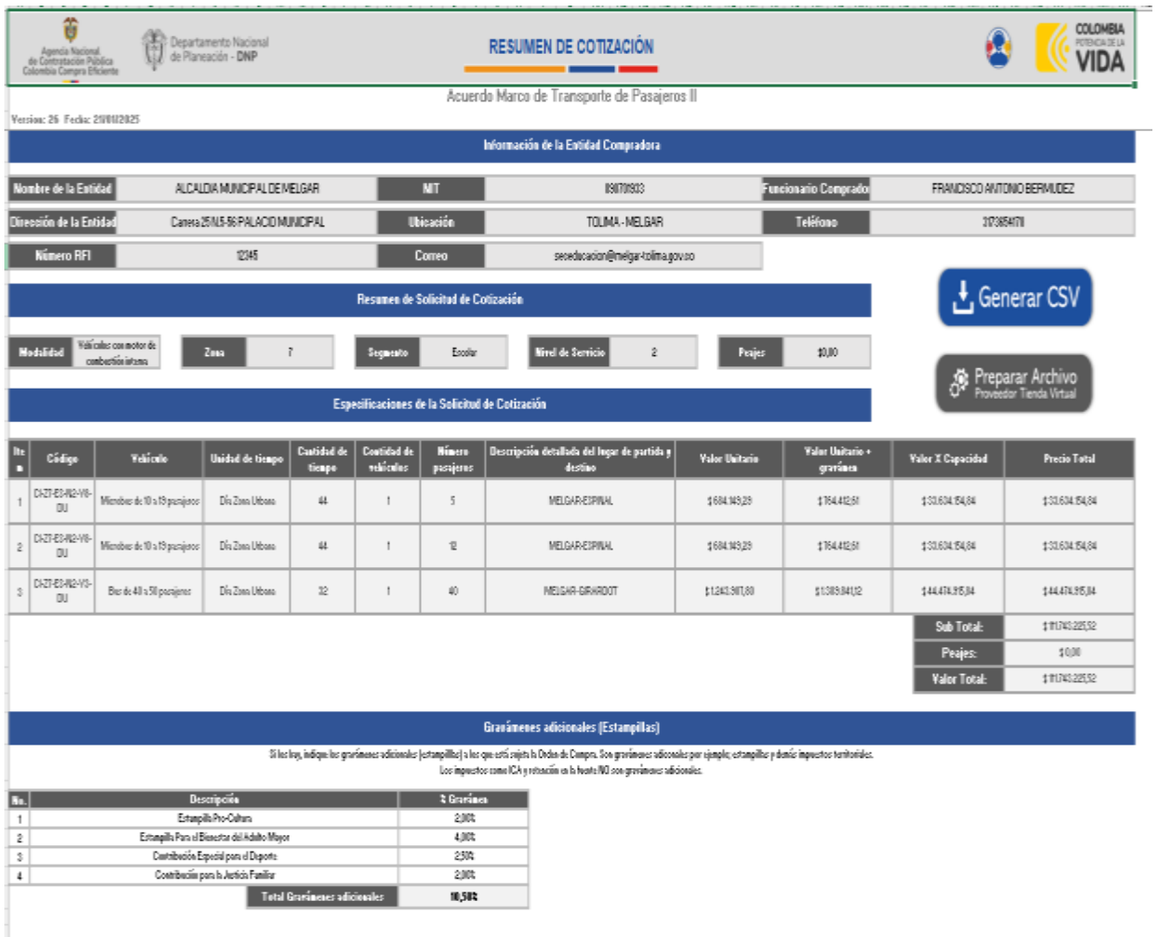
Es importante establecer qué una vez verificado el acuerdo en mención, este refiere lo siguiente:

I. La Clausula 10. establece que la Facturación y Pago, el Proveedor debe facturar los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, donde el proveedor y la entidad compradora deberán incluir los valores correspondientes por la modificación de horarios, rutas trayectos, así como las condiciones de zona urbana- rural de difícil acceso que pudo haber afectado el valor del servicio inicialmente contrato.

2. El Catálogo en el Acuerdo marco, cuenta con dos modalidades (2), Vehículos con motor de combustión interna y Vehículos con motor eléctrico o híbrido, a su vez cuenta con 4 segmentos; Empresarial, Escolar, Grupo específico de usuarios y Salud en 18 zonas, estableciendo los valores por regiones, empresas especificaciones de zona urbana, rural, difícil acceso, valor hora, valor día y tarifas adicionales que llegaren a presentarse.

Es así como se advierte que la forma en que el Municipio de Melgar ha suplido históricamente la necesidad del servicio de transporte terrestre para los estudiantes de educación superior ha sido mediante la definición de trayecto, estableciendo el valor del proceso por ruta, con base en las rutas identificadas desde el municipio de Melgar hasta el Municipio de Girardot (Cundinamarca) y Espinal (Tolima), atendiendo criterios técnicos como la distancia y la frecuencia del servicio.

En consecuencia, se realizó una verificación en el Acuerdo Marco CCE-144-2023 “Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II”, con vigencia desde el 3 de abril de 2023 hasta el 2 de julio de 2026, en el cual se seleccionaron empresas de servicio de transporte especial de carácter local. Para dicho ejercicio, se validó la ruta, considerando como criterios el punto de abarque hasta el punto de desembarque, el tiempo de trayecto, el tipo y la capacidad del vehículo, así como el vehículo requerido. Con base en esta verificación, se evidenció que el valor diario del servicio de transporte corresponde a:



Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Departamento Nacional de Planeación - DNP

RESUMEN DE COTIZACIÓN

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Acuerdo Marco de Transporte de Pasajeros II

Versión: 25 Fecha: 21/08/2025

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad	ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR	NIT	890706933	Funcionario Comprador	FRANCISCO ANTONIO BERMUDEZ
Dirección de la Entidad	Carrera 25 N 6-56 PALACIO MUNICIPAL	Ubicación	TOLIMA - MELGAR	Teléfono	3103854470
Número RFI	12145	Correo	seceducacion@melgar-tolima.gov.co		

Resumen de Solicitud de Cotización

Modalidad	Vehículos con motor de combustión interna	Zona	7	Segmento	Escolar	Nivel de Servicio	2	Peajes	$0,00

Generar CSV

Preparar Archivo Proveedor Tienda Virtual

Especificaciones de la Solicitud de Cotización

Ítem	Código	Vehículo	Unidad de tiempo	Cantidad de tiempo	Cantidad de vehículos	Número pasajeros	Descripción detallada del lugar de partida y destino	Valor Unitario	Valor Unitario + gravámenes	Valor X Capacidad	Precio Total
1	CH-ZT-E0-M2-V0-DU	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Día Zona Urbana	44	1	5	MELGAR-ESPINAL	$ 684.149,29	$ 764.412,61	$ 33.634.154,84	$ 33.634.154,84
2	CH-ZT-E0-M2-V0-DU	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Día Zona Urbana	44	1	12	MELGAR-ESPINAL	$ 684.149,29	$ 764.412,61	$ 33.634.154,84	$ 33.634.154,84
3	CH-ZT-E0-M2-V0-DU	Bus de 40 a 50 pasajeros	Día Zona Urbana	32	1	40	MELGAR-GIRARDOT	$ 1.243.907,80	$ 1.389.841,12	$ 44.474.915,84	$ 44.474.915,84
										Sub Total:	$ 111.743.225,52
										Peajes:	$ 0,00
										Valor Total:	$ 111.743.225,52

Gravámenes adicionales (Estampillas)

Si hay hay, indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo: estampillas y demás impuestos territoriales.
Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

No.	Descripción	% Gravámen
1	Estampilla Pro-Cultura	2,00%
2	Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor	4,00%
3	Contribución Especial para el Deporte	2,50%
4	Contribución para la Justicia Familiar	2,00%
	Total Gravámenes adicionales	10,50%

Este esquema de estructuración ha permitido a la entidad realizar una planeación presupuestal acorde con la realidad operativa del servicio y con las condiciones propias del territorio, en la medida en que el valor del contrato se determina por la ejecución de la ruta. No obstante, al contrastar dicha metodología con la prevista en el Acuerdo Marco, se evidencia una diferencia sustancial, toda vez que este último establece el valor del servicio por vehículo y por día, con base en la capacidad del vehículo, lo cual difiere de la planeación y determinación de costos adoptado por el municipio para la prestación del servicio de transporte especial, así como de los criterios técnicos considerados en la estructuración de las rutas, generando un incremento significativo del presupuesto frente a los valores estimados por la entidad.

Como resultado de lo anterior, se evidencia que la aplicación del Acuerdo Marco generaría un incremento significativo en el presupuesto de la entidad. En efecto, al comparar los valores obtenidos, se observa que el precio techo derivado de la simulación del Acuerdo Marco, calculado por día para la totalidad del proceso, asciende a la suma de CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($111.743.225,52), mientras que el presupuesto estimado por la entidad, con base en las cotizaciones del sector realizadas durante la estructuración del proyecto, corresponde a DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($2.510.000).

Para tal efecto, se efectuó la simulación correspondiente, considerando variables como las rutas definidas (punto de recogida y destino), el tiempo de desplazamiento, el tipo y la capacidad de los vehículos, la cantidad de vehículos requeridos y el número de estudiantes beneficiarios. Como resultado de este ejercicio, se determinó que el valor del servicio por día, bajo las condiciones del Acuerdo Marco, asciende al valor anteriormente señalado.

No obstante, al contrastar dicho valor con el presupuesto obtenido mediante cotizaciones directas del sector, se evidencia una diferencia sustancial que resulta desfavorable para la entidad, por lo cual la aplicación del Acuerdo Marco no garantiza condiciones de economía ni eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En consecuencia, el valor techo del proceso bajo la modalidad de Acuerdo Marco, en las condiciones analizadas, implicaría un incremento aproximado del 4.352 % respecto del valor inicialmente estimado por la entidad, lo cual genera una desproporción financiera significativa y hace inviable para el municipio adelantar esta modalidad de selección, en atención a los principios de planeación, eficiencia y sostenibilidad fiscal que rigen la contratación estatal, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

Así mismo, en el marco de la contratación estatal y de los lineamientos aplicables a los Acuerdos Marco, las entidades deben propender por la austeridad del gasto y la eficiencia en el uso de los recursos públicos, razón por la cual se justifica técnicamente la no utilización de este instrumento en el presente proceso.

4.5.1 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor que se requiere para atender las tres (3) rutas del Transporte especial del municipio durante 100 días ,asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($247.000.000), valor que obedece a recursos del Sistema General de Regalías; de los cuales corresponden al proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA"**, identificado con código BPIN 2026734490003, por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE.($247.000.000).

Tabla 6 – Tipo de Gasto

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO:_____	**INVERSION:_X____**
FUENTE DE FINANCIACION	**VALOR**
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	**$247.000.000**
Sistema General de Participaciones – SGP	
Participación en Educación	
Participación en Salud	
Participación para propósito general	
1 Deporte y Recreación	
2 Cultura	
3 Propósito general Libre inversión	
Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	
Asignaciones Especiales	
1 Programa de Alimentación Escolar	
2 Resguardos Indígenas	
3 Otros	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
Recursos de crédito	
Recursos propios Entidades Autónomas	
Recursos privados/cooperación	
Otros recursos (mencionar)	
TOTAL	**$247.000.000**

De conformidad con lo expuesto y con el fin de establecer el presupuesto oficial aplicable, se procedió a realizar un análisis económico teniendo en cuenta las cotizaciones solicitadas a través del correo institucional seceducacion@melgar-tolima.gov.co, las cuales permitieron determinar el valor estimado del presente proceso contractual.

Para tal efecto, se tomaron como referencia las cotizaciones allegadas por establecimientos de comercio y empresas del sector, proveedores de los bienes y/o servicios requeridos. En virtud de lo anterior, la entidad optó por establecer el presupuesto oficial con base en el promedio de los valores cotizados, garantizando así un valor acorde con las condiciones del mercado.

Tabla 7 – Promedio Cotizaciones

ITEM	ORIGEN	DESTINO	JORNADA	TIEMPO EN MINUTOS ORIGEN - DESTINO	Nº KM	ESTADO DE LA VIA		DISTANCIA IDA Y REGRESO (KM)	TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD DEL VEHÍCULO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS A UTILIZAR	CUPOS	NUMERO DE DIAS PRESTACION DEL SERVICIO	VALOR DIA TRANSPORTE ESPECIAL NARVAEZ S.A.S	VALOR DIA TRANSPORTE ESPECIAL EL SAMAN	VALOR DIA TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL TORARICA TOURS S.A.S	VALOR PROM DIA	VALOR PROMEDIO DIA	VALOR TOTAL DEL SERVICIO POR LOS 100 DIAS
						PAVIMENTADA (KM)	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA)(KM)												
1	MUNICIPIO DE MELGAR	MUNICIPIO DE GIRARDOT	TARDE-NOCHE	32	26,1	26,1		52,2	BUS	46	1	36	100	$ 1.070.000	$ 1.020.000	$ 1.120.000	$ 1.070.000	$ 1.070.000	$ 107.000.000
2	MUNICIPIO DE MELGAR	MUNICIPIO DEL ESPINAL	MAÑANA	44	45,7	45,7		91,4	CAMIONETA VANS	6	1	5	100	$ 640.000	$ 590.000	$ 690.000	$ 640.000	$ 640.000	$ 64.000.000
3	MUNICIPIO DE MELGAR	MUNICIPIO DEL ESPINAL	TARDE-NOCHE	44	45,7	45,7		91,4	MICRO BUS	19	1	12	100	$ 760.000	$ 710.000	$ 810.000	$ 760.000	$ 760.000	$ 76.000.000
TOTAL											**3**	**53**	**100**	**$ 2.470.000**	**$ 2.320.000**	**$ 2.620.000**	**$ 2.470.000**	**$ 2.470.000**	**$ 247.000.000**

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección cumpliendo el principio de economía; esto asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Por lo consiguiente, teniendo en cuenta el proceso anterior, se establecieron los valores conforme a las cotizaciones recibidas proveniente de las empresas de servicio de transporte automotor especial para pasajeros.

Con la información contenida en el cuadro anterior, se procede a calcular entre los precios con los cuales se establecerá el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, de los diferentes métodos de determinación del valor de referencia se tuvo en cuenta el promedio de las cotizaciones teniendo presente los siguientes conceptos:

1. **MENOR VALOR** unitario entre los precios cotizados y el precio histórico traído a valor presente.

2. **PROMEDIO** entre los precios cotizados y el precio histórico traído a valor presente.

3. **DESVIACIÓN ESTANDAR** se determina entre el MENOR VALOR y el PROMEDIO. DISPERSION (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de los precios cotizados y el precio histórico traído a valor presente.

4. **PRECIO DE REFERENCIA:** Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

5. **MÉTRICA UTILIZADA:** Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar.

Por lo anterior, esta administración utilizó el método de promedio entre los valores cotizados arrojando el precio de referencia, el cual se encuentra como documento anexo en formato XLS.

4.5.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA

Una vez se determine el oferente seleccionado o ganador del presente proceso de selección, el contrato a suscribir se realizará por el valor total, asignado para el presente proceso el cual asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($247.000.000).

El oferente deberá tener en cuenta que el VR. UNITARIO/DIARIO debe estar sin decimales, es decir, se debe redondear así: Para redondear un número a la unidad tenemos que fijarnos en la primera cifra después de la coma. Si esta cifra es menor que 5 (1, 2, 3, 4) no debemos hacer nada, pero si esa cifra es 5 o mayor (5, 6, 7, 8, 9) debemos sumar una unidad al número.

4.5.3 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.5.4 PROYECCION CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR Y VALOR DE REFERENCIA

No se proyectan cantidades mínimas de servicio a adquirir dado que la necesidad está planteada a cantidades en cuyo caso corresponde a cantidades indeterminadas y obedecerá únicamente al consumo real durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

4.5.5 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El presupuesto que se utilizará para el cumplimiento de cobertura de los cien (100) días del transporte especial del Municipio de Melgar hasta el Municipio de el Espinal y Girardot, que cubrirá tres (3) rutas intermunicipales corresponde a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($247.000.000). El presupuesto destinado incluye impuestos y demás erogaciones de ley, pero el real cubrimiento de la necesidad se determina en la ejecución del contrato, ya que en este momento es cuando se establecerán las cantidades exactas a adquirir y las limitaciones posteriores cuando ello ocurra.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 la Entidad procederá a verificar las condiciones jurídicas, financieras, de organización y experiencia de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, "*todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal*". Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Entidad Contratante, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

El Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

En atención a lo anterior, se tendrán en cuenta en su integralidad las condiciones que frente a inscripción, renovación y actualización que se contemplan en el Decreto 1082 de 2015, así las cosas:

ASPECTOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE/ NOCUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/ NOCUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE/ NOCUMPLE
ORGANIZACIÓN	CUMPLE/ NOCUMPLE

5.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Presentación de la Propuesta debe ser diligenciada completamente según el modelo suministrado en el **Anexo 1** al presente pliego de condiciones y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica deberá estar firmada por el representante legal, para el caso de Proponentes Asociativos deberá estar firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones. En caso de persona natural deberá estar firmada por éste.

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

5.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE

El proponente nacional o extranjero debe acreditar con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva, o documento equivalente, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de este proceso de selección, los siguientes aspectos:

a) El haber sido legalmente constituido como tal;

b) Que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso.

c) Las facultades del representante legal;

d) Los representantes legales de la misma;

e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Para el caso de los proponentes extranjeros, adicionalmente se deberá aportar:

a) Documento o poder mediante el cual se acredite la constitución del representante en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato y para obligar al representado por virtud del mismo, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

b) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad representante cuando sea el caso, cuyo objeto social debe contener la facultad de representar firmas extranjeras.

c) Documento de existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, expedida por el funcionario competente, autenticada por el Cónsul o agente diplomático colombiano, o en su defecto por el de una nación amiga, que deberá contener como mínimo lo siguiente: Razón Social, Representante Legal y facultades del mismo, Objeto Social, Duración de la Sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Deberán mantener dicho apoderado por el término del contrato y un (1) año más, como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Las Sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con anterioridad no superior a 30 días del cierre de la Licitación.

5.1.3 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (CERTIFICADO RUP) Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el proceso de selección Prestación de Servicios de Transporte Especial, sea a título Individual o como Miembro de un Proponente Plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012.

El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberá presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de Cierre del proceso de Selección.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los Miembros del Proponentes Plural que participen en el proceso de Selección, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones del mismo exigidas en el proceso de selección.

Tabla 9 – Clasificador

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78000000	78110000	78111800	78111800	Servicio de transporte de pasajeros por carretera

5.1.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

El proponente ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso deber tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley.

5.1.5 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

5.1.6 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes **EN ORIGINAL**, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto en documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los Anexos.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

b. La duración del proponente plural, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

c. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

d. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

e. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.

f. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

g. En caso de resultar adjudicatarios de este proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

h. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

i. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

j. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

k. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

l. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

m. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

n. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

5.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros o un Patrimonio autónomo o una Garantía Bancaria. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y pagadera en Colombia, para estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras para estos efectos únicamente, las estructuras plurales donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el garante en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía. El reasegurador que se incluya deberá estar inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Garantía deberá suscribirse en los siguientes términos:

BENEFICIARIO:	**MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA**
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses, a partir de la fecha del cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del cierre de este proceso de selección, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad con objeto único, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes

Esta garantía la hará efectiva por el MUNICIPIO en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la propuesta cuando así lo solicite el MUNICIPIO.

El MUNICIPIO, una vez suscrito el contrato y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación de la contratación, devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación, los originales de las garantías de seriedad de las ofertas. Para tal efecto los proponentes deben presentarse en la Dirección de Contratación a retirar la respectiva garantía.

NOTA 1: En el evento en que la fecha de cierre de este procedimiento se prorrogue, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.
Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado por EL CONTRATANTE para tal fin, quedará a favor de ésta, en calidad de sanción, el valor de la Garantía constituida, para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías

NOTA 2: El objeto de la garantía deberá indicar: "GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. XXX-2026, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR -TOLIMA, QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS MUNICIPIOS DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA Y EL ESPINAL - TOLIMA COMO ESTRATEGIA DE APOYO A LA PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025- 2027"

5.1.8 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

a) Cuando el proponente sea una **persona jurídica**, deberá presentar una **certificación**, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

b) Cuando el proponente sea una **persona natural**, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Dirección de Contratación del Municipio y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

5.1.9 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá presentar el Anexo definido en el pliego de condiciones debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado**,** persona natural.

5.2 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES E INHABILIDADES

5.2.1 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, no podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales

En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

5.2.2 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Municipio verificará los antecedes disciplinarios de todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002)

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

5.2.3 CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Municipio consultará los antecedentes judiciales del representante legal o persona natural en la página http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/index.xhtml. En todo caso el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.2.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y el presente pliego de condiciones, declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

Adicional a lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5º de la Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social” relativo a “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

Igualmente, el Municipio realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, respecto de las empresas y representantes legales que formulen ofrecimientos al interior de este proceso de selección.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad los establecidos por el área jurídica en el pliego de condiciones del respectivo proceso.

5.2.5 DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO HAN SIDO SANCIONADOS

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

5.3 DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

5.3.1 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

5.3.2 LIBRETA MILITAR EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL SEA HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS

El Municipio verificará cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. Sin embargo, el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar fotocopia de la libreta militar.

5.4 REQUISITOS ESPECIALES

5.4.1 CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:
Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co;

Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

5.4.2 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENOR DE 18 AÑOS

El proponente podrá aportar certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menor de 18 años vigente expedido por la Autoridad competente conforme a lo establecido en la Ley 1918 del 2018 con un término de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios al cierre del proceso de selección, con el propósito de verificar que no cuenta con antecedentes que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de su representante legal.

5.4.3 CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS

Certificación de no estar registrado en listas – OFAC FORMATO: "**CERTIFICACION LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS**" Certificación escrita con fecha de expedición no superior a 15 días calendario anterior a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del Proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que él y la persona jurídica que representa no están registrados en las listas OFAC, lista Clinton. En caso de consorcios o uniones temporales, el requisito deberá ser aportado por cada uno de los integrantes.

5.5 REQUISTOS TÉCNICOS HABILITANTES

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos habilitantes, los cuales serán verificados bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE:

5.5.1 HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

El proponente deberá acreditar que cuenta con habilitación vigente para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes.

Dicha habilitación deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y durante la ejecución del contrato.

En caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá acreditar la habilitación correspondiente.

La no acreditación de este requisito dará lugar al rechazo de la propuesta desde el punto de vista técnico.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información en la página web del Ministerio de Transporte**.**

5.5.2 PROPIEDAD O AFILIACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR, INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA

El proponente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, en su propuesta y para el respectivo grupo al que se presentare, que:

a. Dispone de la capacidad física, logística, operativa y humana para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

b. Los vehículos requeridos para la prestación del servicio se encuentran afiliados a la empresa o, en su defecto, podrán ser aportados mediante consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o convenio de colaboración empresarial.

El proponente adjudicatario podrá, previa autorización del supervisor, modificar los vehículos, siempre que sean de iguales o mejores condiciones técnicas.

NOTA 1: Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la ALCALDÍA su propuesta será rechazada.

NOTA 2: El proponente deberá adjuntar a la propuesta copias legibles de las licencias de tránsito y tarjetas de operaciones del 100% de los vehículos ofertados en el proceso.

NOTA 3: Para el presente proceso, en lo que hace relación con los convenios de colaboración empresarial, se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 171 de 2001, Artículo 42. “CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.

5.5.3 RESOLUCION DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA

El proponente deberá aportar copia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Transporte le asigna la capacidad transportadora, en el que se evidencien las modalidades y tipologías de vehículos autorizados para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

De conformidad con las necesidades del servicio, el proponente deberá acreditar una capacidad transportadora mínima de tres (3) vehículos, los cuales serán destinados a la operación de las tres (3) rutas intermunicipales hacia las instituciones de educación superior ubicadas en los municipios de Girardot (Cundinamarca) y El Espinal (Tolima).

En caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se permitirá la sumatoria de la capacidad transportadora entre sus integrantes para el cumplimiento del presente requisito.

Así mismo, cada uno de los integrantes deberá aportar su respectivo acto administrativo de capacidad transportadora e indicar los vehículos que pondrá a disposición del contrato, para lo cual deberá presentar una relación que incluya como mínimo: tipo de vehículo, cantidad y placas.

La no acreditación de la capacidad transportadora mínima exigida dará lugar al rechazo de la propuesta desde el punto de vista técnico.

5.5.4 PLAN DE CONTINGENCIA

El proponente para el/los grupos que se presente deberá adjuntar junto con su propuesta, una certificación suscrita por el Representante legal o quien haga sus veces en la que manifieste que en caso que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por cualquier motivo (ausencia del conductor, retiro o ausencia, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, etc.), se compromete con la ALCALDÍA a poner a disposición dentro de las 24 horas siguientes a la que sea puesto en conocimiento el hecho por parte del supervisor del contrato y en el lugar que se requiera, otro vehículo de iguales o superiores características u otro conductor, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio, previa autorización. Lo anterior aplica para todos los grupos.

5.5.5 OFRECIMIENTO TÉCNICO

El proponente deberá presentar el Anexo de Ofrecimiento Técnico debidamente diligenciado y suscrito, en el cual manifieste su conocimiento, aceptación y compromiso de cumplir con las especificaciones técnicas del proceso.

5.5.6 ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente deberá presentar el Anexo de Especificaciones Técnicas, debidamente firmado por el representante legal o proponente plural.

5.6 ANEXO TECNICO

5.6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Se deberá presentar una relación de los vehículos, tipo y características disponibles para la ejecución del contrato garantizando como mínimo el número de vehículos necesarios de acuerdo con el número de estudiantes a transportar por cada ruta, así mismo cumplir con lo establecido en el Decreto 174 de 2001, Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017, Resolución número 4693 de 2009, Resolución No. 19200 de 2002, Resolución 3068 de 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Transporte y demás normas vigentes en materia de transporte especial expedidas por las entidades competentes.

5.6.2 VEHÍCULOS MÍNIMOS EXIGIDOS

El proponente deberá garantizar tres (3) vehículos por todas las rutas establecidas para la prestación del servicio para el transporte de pasajeros (modelo mínimo año 2013), Debe discriminarse en la propuesta el vehículo a utilizarse para cada ruta, el cual debe contar con la capacidad suficiente para transportar el total de los pasajeros. El proponente debe certificar la disponibilidad inmediata del vehículo mínimo exigido, el cual puede ser de propiedad del oferente, afiliados o mediante Convenio de Colaboración empresarial, debiendo anexar como mínimo los siguientes documentos de los vehículos que utilizará en la ejecución del contrato:

- Fotocopia tarjeta de propiedad del vehículo.
- Fotocopia Tarjeta de operación de cada vehículo vigente.
- Fotocopia SOAT vigente.
- Fotocopia Seguro Responsabilidad civil contractual vigente.
- Certificado de aprobación de la revisión técnico – mecánica vigente.
- Fotocopia de seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente, exigidas para la prestación del servicio de transporte especial.
- Licencia de tránsito de cada uno de los vehículos ofertados
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada conductor.
- Fotocopia de la licencia de conducción de cada conductor.
- Deberá contar dentro de su capacidad de organización la disponibilidad del equipo automotor de vehículos para cubrir las rutas señaladas dentro de los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta la capacidad transportadora de los vehículos, lo cuales podrán ser: buses. Busetas, colectivos, camionetas y taxis.
- Habilitación por parte del Ministerio de transporte, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Ninguna empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial podrá vincular o prestar el servicio con vehículos que hayan cumplido su tiempo de uso.

5.7 EXPERIENCIA HABILITANTE

De conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la experiencia se entiende como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

En este sentido, la experiencia exigida en el presente proceso deberá ser adecuada y proporcional a la naturaleza, alcance, cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

La experiencia de los proponentes se verificará de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones y conforme a los documentos aportados por el proponente.

La verificación de este requisito se realizará bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE.

5.7.1 DISPOSICIONES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE

Para la verificación de la experiencia habilitante, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

- Solo se tendrán en cuenta los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, el proponente deberá identificar y resaltar en dicho registro, mediante los anexos correspondientes, los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia.
- El Municipio de Melgar se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales con el fin de verificar la información aportada por el proponente.
- Cada contrato acreditado será analizado de manera independiente. En caso de certificaciones que incluyan adiciones, prórrogas u otrosíes, su valor se sumará al del contrato principal, entendiéndose como una sola certificación.
- Cuando se presenten contratos suscritos en moneda extranjera, su valor será convertido a pesos colombianos utilizando la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato.
- Cuando el proponente tenga una constitución inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
- La experiencia será evaluada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) correspondientes a la fecha de suscripción de los contratos acreditados.
- Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, deberá acreditar su experiencia en las mismas

5.7.2 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de nueve (9) años en la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, contados a partir de la habilitación o constitución de la empresa.

En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural, cada integrante deberá cumplir este requisito.

NOTA 1: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

NOTA 2: En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

NOTA 3: En atención a lo estipulado en el Decreto 287 de 2026. Criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Discapacitados, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

5.7.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA (ACREDITADA)

El proponente deberá acreditar, mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), la ejecución de mínimo dos (2) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial.

La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado del presente proceso.

El proponente deberá identificar y resaltar en el RUP los contratos con los cuales acredita este requisito, indicando el número consecutivo correspondiente.

5.7.4 CLASIFICACIÓN REQUERIDA

Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos, clasificados y registrados en el RUP bajo el siguiente código:

Tabla 10 – Experiencia requerida

Clasificación UNSPSC	Descripción
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

Se debe indicar el número consecutivo en el RUP de cada experiencia aportada.

NOTA 1: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo Tres (3) contratos.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se

acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo Tres (3) contratos.

No se tendrán en cuenta los contratos cuyo objeto sea diferente a los señalados en este numeral.

5.7.5 VALORACIÓN EXPERIENCIA

A) Para efectos de acreditación de experiencia con entidad pública, deberá aportar copia legible del contrato y acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación.

B) Para efectos de acreditación de experiencia con privados y/o particulares, deberá adjuntar copia legible del contrato o documento equivalente y adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:

A. Copia de la factura.
B. Copia resolución de facturación.
C. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

C) Los contratos de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

Nombre de la empresa contratante
Nombre del Contratista
Objeto del contrato
Fecha de contrato (día, mes y año)
Valor del contrato
Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente. Firma de quien expide la certificación.
D) Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

En el caso de presentarse contratos y anexos ilegibles, incompletos o de los cuales no se pueda extraer la información solicitada, la entidad procederá a solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar. No se tendrá en cuenta aquellos contratos que fueron liquidados unilateral o bilateralmente por situaciones de incumplimiento.

La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes como por ejemplo las certificaciones correspondientes. El proponente debe consignar su información de experiencia en el Anexo correspondiente.

Los contratos que no cumplan las condiciones técnicas requeridas no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia. Los Consorcios o Uniones Temporales deben acreditar en forma conjunta su experiencia específica y capacidad técnica.

LA ALCALDÍA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No se aceptan contratos verbales y cada certificación deberá obedecer a la ejecución de un solo contrato. En caso de presentar certificaciones con más de un contrato, la entidad tomará el contrato de mayor valor para efectos de la verificación de experiencia

Para el presente proceso no será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista, ni contratos de administración delegada.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: Se tendrá en cuenta este criterio de evaluación en la experiencia general: Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida.

En caso de presentar contratos en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Los contratos que no cumplan las condiciones técnicas requeridas no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia. Los Consorcios o Uniones Temporales deben acreditar en forma conjunta su experiencia y capacidad técnica.

5.7.6 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La información del contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes-RUP expedido por la Cámara de Comercio y a través de la certificación final que incluya la información no contenida en el RUP1, así:

a. INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:

a. Nombre del contratista.
b. Nombre del contratante.
c. Valor del Contrato expresados en SMMLV.
d. Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales. Para efectos de determinar el valor a ser tenido en cuenta en la sumatoria del valor del contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia, se calculará el valor de acuerdo con el porcentaje de participación.
e. Clasificación UNSPSC.

b. INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:

La información no contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes-RUP expedido por la Cámara de Comercio, deberá ser acreditada mediante copia del contrato(s) junto con su(s) respectivas actas de terminación y liquidación y mediante certificación de experiencia expedida por el representante legal (o por aquel respecto del cual se acredite la facultad para expedirla) de la persona jurídica contratante de quien pretende acreditar la respectiva experiencia. Esta certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del Contrato.
d. Descripción de las obligaciones contractuales ejecutadas
e. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el Proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la Propuesta.
f. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo Contrato certificado.
g. Fecha de suscripción o de iniciación del Contrato.
h. Fecha de terminación de los contratos ejecutados. Los contratos ejecutados deben haberse terminado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.
i. Fecha de expedición de la certificación.
j. La certificación que soporta la información anterior únicamente puede ser remplazada por los siguientes documentos, los cuales deberán ser aportados conjuntamente:

- Una copia del contrato de la experiencia que se está acreditando, siempre y cuando el contrato contenga la información antes mencionada. De no contenerla, el interesado deberá complementar la información suministrada, con la información faltante a través de una certificación expedida por el contratante respectivo;
- Copia del acta de liquidación total del contrato o el documento que haga sus veces según aplique.

5.7.7 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta,

---

[1] *De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.*

acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Acreditar mediante certificaciones de contratos y contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea, el servicio de transporte relacionados con el objeto a ofertar, donde se acredite como mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado para cada paquete ofertado. Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Acta de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

Nota 1: Deberán aportarse las certificaciones junto con las copias de los contratos y sus respectivas actas de terminación y/o liquidación, que se harán valer como experiencia.
Nota 2: El Municipio de Melgar-Tolima, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.
Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

5.8 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES MÍNIMOS

Tabla 11 – Parque Automotor requerido

RUTA	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NOMBRE DE LA RUTA	VEHÍCULO A UTILIZAR	ESTUDIANTES POR INSTITUCIÓN
1	ITFIT	MELGAR- ESPINAL (Ida – regreso).	CAMIONETA VANS (5 pasajeros Mañana). MICRO BUS (12 pasajeros Tarde-Noche).	13
2	FUNDES			4
3	PILOTO	MELGAR- GIRARDOT (Ida – regreso).	BUS (36 pasajeros).	6
4	SENA			2
5	UNIMINUTO			23
6	UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA			3
7	ESCUELA SUPERIOR DE ALTA CRIMINALISTICA ESAC S.A.S.			1
8	INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO			1
TOTAL, DE ESTUDIANTES				**53**

5.8.1 CALIDAD MÍNIMA / PATRONES DE DESEMPEÑO

Para la correcta prestación del servicio el futuro oferente deberá cumplir:

A. <u>SERVICIO:</u>

A-1 CONDICIONES DEL SERVICIO:

- Disponibilidad para la prestación del servicio por día de clases.
- Transporte de la ruta y horarios establecidos.

- Prestar el servicio con vehículos debidamente homologados en óptimas condiciones técnicas mecánicas y vinculadas a una empresa habilitada por el ministerio de Transporte.
- Disponer para cada vehículo, todos los equipos de prevención y seguridad exigidos en las normas de transporte público y el Código Nacional de Tránsito y demás normas relacionadas.
- Disponer de medios de comunicación (celular) para tener una comunicación permanente entre la secretaría, el contratista y los conductores.
- Los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, tanto de centros educativos o centros de educación especial, deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro.
- Cada pasajero ocupará un (1) puesto.
- El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.
- Mantener vigente las pólizas de seguros contempladas en el presente proceso.
- Los vehículos deben cumplir con las condiciones técnico-mecánicas para ellos deberán tener al día el Certificado de examen técnico – mecánico y a la revisión de control ambiental de emisión de gases de los vehículos automotores, debidamente expedida por un CDA habilitado por el Ministerio de Transporte.
- Todos los costos de operación de los vehículos incluido combustible, conductor mantenimiento y demás corren por cuenta del contratista

B. <u>VEHÍCULOS</u>

B-1 CONDICIONES DE LOS VEHÍCULOS

Para la prestación del servicio se requieren que se cuente con:

- Tres (3) Vehículos distribuido de acuerdo con la cantidad de jóvenes estudiantes de cada ruta como lo muestra las especificaciones técnicas.

Nota 1: El vehículo debe cumplir con lo reglamentado en el decreto 478 de 2021.

Nota 2: El vehículo deberá cumplir con la capacidad mínima requerida.

B-2 CONDICIONES INTERNAS DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE PÚBLICO CLASE MICROBÚS – BUS Y/O BUSETA.

- Poseer salidas de emergencia (ventanillas lado izquierdo y derecho del vehículo)
- Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
- Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
- Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los estudiantes sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.

B-3 EQUIPOS DE CARRETERA:

- Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
- Una cruceta.
- Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
- Un botiquín de primeros auxilios.
- Un extintor.
- Dos tacos para bloquear el vehículo.
- Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
- Llanta de repuesto.
- Linterna.

B-4 REQUISITOS DE OPERACIÓN

- Copia de la resolución de la habilitación para la prestación del servicio de transporte especial en los términos de la normatividad aplicable.
- Certificado de revisión técnico-mecánica (de ser el caso según el modelo y de un CENTRO DE DIAGNÓSTICO legalmente constituido). de cada uno de los vehículos.
- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito de cada uno de los vehículos.
- Seguros de responsabilidad civil-contractual y extracontractual (el monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales de cada uno de los vehículos).
- Tarjeta de operación vigente de cada uno de los vehículos.

B-5 CONDUCTOR:

El vehículo debe contar con un conductor, con las siguientes características:

- Licencia de conducción vigente, con categoría mínima para conducir el tipo de vehículo ofertado B1 o C1
- Paz y salvo por comparendo o multas y/o acuerdo de pago vigente y/o verificación en Run de estar a paz y salvo.
- Cedula de ciudadanía
- No tener antecedentes penales.
- Experiencia mínima acreditada de CUATRO (04) años como conductor de vehículos de transporte de personas.
- Acreditación Seguridad social.
- No estar con reporte en REDAM.
- No tener antecedentes disciplinarios.
- No tener antecedentes fiscales.

5.8.2 PERSONAL MINIMO HABILITANTE

- **01 CONDUCTOR**: El proponente deberá presentar la hoja de vida del conductor (Uno por ruta), que deberá incluir los certificados de experiencia en transporte especial, superior a cuatro (04) años, contado a partir de la fecha de expedición de su licencia de conducción. Y antecedentes (contraloría, procuraduría, policía-(judicial), policía - (RNMC), REDAM, policía-(certificado de inhabilidades por delitos sexuales)).

6. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el *Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación* publicado por **Colombia Compra Eficiente** se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Con base en lo anterior, la Entidad Contratante define el 31 de diciembre de 2025 como fecha de corte para la verificación de requisitos habilitantes financieros teniendo en cuenta que: (i) el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la persona inscrita en el RUP debe presentar información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, y (ii) las empresas generan sus estados financieros del año fiscal anterior después del primer trimestre del año.

Bajo este contexto, el procedimiento para la definición de cada uno de los indicadores es el siguiente:

6.1 INDICADORES DE VERIFICACIÓN PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA

Tabla 12 – Indicadores capacidad financiera

ÍNDICADOR	FORMULA	MARGEN
Liquidez	El indicador de liquidez corresponde al Activo Corriente sobre Pasivo Corriente.	Mayor o igual al ≥ 2,36
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo Total	Debe ser Menor o igual (<) a 0,46
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional divida por los gastos de intereses	Mayor o igual ≥ a 13,11

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales, obtener el índice de referencia.

6.2 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Teniendo en cuenta los mismos criterios de la capacidad financiera, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Contratante define los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados mediante los mismos soportes definidos para los indicadores de capacidad financiera, así:

6.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La rentabilidad del patrimonio corresponde a la Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio. El requisito de Rentabilidad de Patrimonio es: Debe ser mayor o igual (≥) 0,23 o su equivale en porcentaje.

Para los Proponentes Plurales, éste será calculado como la razón entre la suma de la Utilidad Operacional y la suma del Patrimonio, ambas (sumas) de los miembros que sean señalados por el Proponente de acuerdo a su porcentaje de participación debe ser mayor o igual (≥) 0,23 o su equivale en porcentaje.

6.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La rentabilidad del activo corresponde a la Utilidad Operacional dividida por el Activo Total. El requisito de Rentabilidad del Activo que se debe cumplir es: Debe ser mayor o igual (≥) 0,13 o su equivale en porcentaje.

Para los Proponentes Plurales, éste será calculado como la razón entre la suma de la Utilidad Operacional y la suma del Patrimonio, ambas (sumas) de los miembros que sean señalados por el Proponente de acuerdo a su porcentaje de participación debe ser mayor o igual (≥) 0,13 o su equivale en porcentaje.

NOTAS GENERALES

NOTA 1. Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 2: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de la información financiera de cada componente del indicador presentado por cada uno de los integrantes y posteriormente se calcula el indicador, en consideración del porcentaje de participación de los miembros que integran al proponente plural.

NOTA 3: En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y Capacidad Organizacional, se tomará el reportado en el RUP vigente y en firme, y extranjeros sin domicilio o sucursal con el formulario indicadores Financieros del ultimo año fiscal

NOTA 4: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 5: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Alcaldía Municipal de Melgar puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se establecen de acuerdo a las condiciones específicas y especiales de cada contratación en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

la calificación de las propuestas se realizará con base en los siguientes criterios: Solamente serán objeto de evaluación o de ponderación y se les otorgará puntaje a aquellos proponentes que cumplan y resultaren HABILITADOS en la verificación del requisito habilitante de capacidad jurídica, del requisito habilitante técnico (experiencia exigida al proponente), del requisito habilitante de capacidad financiera y del requisito habilitante de capacidad organizacional exigidos por el municipio de Melgar – Tolima.

El municipio de Melgar-Tolima calificará las ofertas que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes, con los siguientes puntajes:

Tabla 13 – Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	**Puntaje**
Factor Económico	13 puntos
Factor Técnico y de Calidad	73.5 puntos
Taller de Servicio (25 puntos)	
Modelo de Vehículos Propuestos (Máx. 20 puntos)	
Incentivo al empleo local (Máx. 10 puntos)	
Servicios Adicionales (Max 18,5 puntos)	
Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos

Vinculación de personas con discapacidad	1 puntos
Emprendimiento de Mujeres	0,25 puntos
Mipyme	0.25 puntos
Puntaje Adicional A Emprendimientos Y Empresas	2 puntos
Total	**100 puntos**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima escogerá el Proponente que tenga el mayor puntaje en los criterios del factor técnico.
Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el Factor Económico.

Si el empate continúa, la Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Como método aleatorio, la Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima escogerá el Proponente que haya entregado y radicado su propuesta en la Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima primero en el tiempo (Dentro del plazo para la entrega de ofertas).

7.1 FACTOR ECONÓMICO

La Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima asignara máximo Trece (13) puntos acumulables de acuerdo al valor de las Ofertas, teniendo en cuenta la siguiente metodología:

Media geométrica con presupuesto oficial
Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas corregidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 14 – Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n) (nv)	**Número de veces que se incluye el presupuesto oficial**
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez más el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial (G_{po}) de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior.

Establecida la media geométrica (G_{po}) se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Se calcula la diferencia (D_f) entre cada propuesta hábil corregida (P_{i-n}) y la media geométrica (G_{po})

$D_f = P_{i-n} - G_{po}$

La propuesta (P_{i-n}) cuyo valor de (D_f) sea menor en valor absoluto recibirá el máximo puntaje. Las demás propuestas (P_{i-n}) recibirán cada una, 50 puntos menos que la anterior, a medida que su (D_f) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

Quien esté más cerca de la media obtendrá 90 puntos, el segundo lugar obtendrá 80, el tercer lugar, 70 y así sucesivamente.

7.2 FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD

Para la valoración del Factor de Calidad o Técnico se cuenta con asignación total de **73,5 puntos** distribuidos en los siguientes criterios:

7.2.1 TALLER DE SERVICIO Veinticinco (25 Puntos)

El proponente debe acreditar que cuenta con un taller de servicio, con capacidad suficiente para la revisión, reparación y así garantizar los mantenimientos preventivos y correctivos del parque automotor presentado por el oferente a fin de garantizar el desarrollo del objeto contractual y su estricto cumplimiento, para lo cual deberá adjuntar documento suscrito por el proponente en el cual deberá indicar el nombre del taller o establecimiento; debiendo acreditar la propiedad del establecimiento, para lo cual debe demostrarse mediante el registro ante la Cámara de Comercio, correspondiente no mayor a 30 días de la fecha de cierre del presente proceso de selección; el cual debe estar ubicado a una distancia no mayor a 20 km del Municipio de Melgar– Tolima.

Adicionalmente deberá aportar documento suscrito por el representante legal bajo la gravedad de juramento, donde además deberá estar disponible durante el plazo total del contrato que se derive del presente proceso; esto con el fin de que se garantice la prestación del servicio de Transporte especial en el Municipio de Melgar- Tolima de manera ininterrumpida.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

7.2.2 5.7.2.1 MODELO DE LOS VEHÍCULOS Máximo Veinte (20 PUNTOS)

Tabla 15 – Puntaje modelo de vehículos presentados vans, buses, busetas, microbuses:

CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO
Modelo (año)	**Cantidad**	
≥ 2019	**2 o más Vehículos**	**20 puntos**
Entre 2016 a 2018	**2 o más Vehículos**	**10 puntos**
Entre 2013 a 2015	**2 o más Vehículos**	**5 puntos**

Al proponente que oferte dentro de los 3 vehículos de la capacidad transportadora, 2 automotores modelo entre 2013 a 2015 hasta cinco (5) puntos, si son modelo entre 2016 a 2018 hasta diez (10) puntos y hasta veinte (20) puntos al proponente que oferte como mínimo 2 vehículos modelo mayor o igual a 2019. No aplica la sumatoria de puntajes.

Parágrafo. De acuerdo ministerio de transporte Ley 2198 de 2022 se debe de tener en cuenta la fecha de matrícula cuando el vehículo es matricula con fecha posterior al modelo.

Para la acreditación de este factor, el proponente deberá adjuntar a su propuesta la relación de los vehículos a destinar para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, acompañado de los siguientes documentos:

• Matricula.
• Seguro obligatorio (SOAT).
• Certificado de revisión técnico-mecánica.
• Tarjeta de operación.

Parágrafo. El proponente de igual forma podrá presentar copia de la información arrojada del RUNT de cada vehículo propuesto.

En caso de que el proponente no cumpla en su totalidad con el presente requerimiento, no se otorgará puntaje como criterio de evaluación.

Para acreditar el cumplimiento de este factor, el proponente deberá adjuntar carta certificando que cumple con el criterio de Factor de Calidad-Modelo de Vehículos, haciendo la mención de los vehículos a presentar para este criterio, los cuales deberán cumplir con las exigencias técnicas del presente documento.

7.2.3 INCENTIVO AL EMPLEO LOCAL Diez (10 PUNTOS)

Tabla 16 – Puntaje por criterios de incentivo al empleo local

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Se otorgarán puntos a los proponentes cuyos conductores de ruta acrediten residencia en el Municipio de Melgar, Tolima, como mecanismo para promover la vinculación de personal local y el desarrollo socioeconómico de la región. Nota: El proponente deberá anexar certificación de residencia expedida por la secretaria de gobierno del municipio de melgar con una antigüedad no mayor de 30 días previo al cierre del proceso	**10 puntos**
Total	**10 puntos**

7.2.4 SERVICIOS ADICIONALES Máximo (18.5 PUNTOS)

Tabla 17 – Puntaje por criterios de Servicios Adicionales

<table>
<tr><th>CRITERIO DE EVALUACIÓN</th><th>PUNTAJE MÁXIMO</th></tr>
<tr><td>Se le asignará puntaje al proponente que, mediante carta de compromiso, acredite que durante el periodo de ejecución del contrato pondrá a disposición de la administración municipal el servicio de transporte para el cubrimiento de eventos académicos (como salidas pedagógicas, encuentros culturales y demás actividades que involucren la participación de la comunidad estudiantil en municipios del Departamento del Tolima, dicha actividad no generara costos adicionales para la entidad.

La asignación de puntos se dará así:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>1</td><td>El proponente que Ofrezcan Servicio de transporte adicional a la entidad para la participación de la comunidad estudiantil, en municipios del Departamento del Tolima; estos viajes no superan los tres (3) días, cuyo máximo de personas a transportar es de 40; y hasta diez (10) servicios de transporte (cada servicio incluye ida y regreso).

Se le asignara el máximo de 18.5 puntos.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>El proponente que Ofrezcan Servicio de transporte adicional a la entidad para la participación de la comunidad estudiantil, en municipios del Departamento del Tolima; estos viajes no superan los tres (3) días, cuyo máximo de personas a transportar es de 30; y hasta cinco (5) servicios de transporte (cada servicio incluye ida y regreso).

Se le asignara el máximo de 10.5 puntos.</td></tr>
</table>
</td><td>18.5 puntos</td></tr>
<tr><td><u>Total</u></td><td>18.5 puntos</td></tr>
</table>

7.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Diez (10) puntos.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán **90 puntos** a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de 45 puntos y en caso de no incorporar bienes o servicios nacionales 0 puntos, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

"*Artículo 2.2.1.2.4.2.9.* *Adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. <El texto adicionado es el siguiente>* ***Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios****. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.*

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso. "

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos.

El municipio de Melgar-Tolima en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de transporte, por lo cual, el municipio de Melgar-Tolima no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 Puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 Puntos

7.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Un (1) punto.

El municipio de Melgar -Tolima asignará Un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018).

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	PUNTAJE
Entre 1 y 30	1	0,2 Puntos
Entre 31 y 100	2	0,4 Puntos
Entre 101 y 150	3	0,6 Puntos
Entre 151 y 200	4	0,8 Puntos
Más de 200	5	1 Punto

Para esto, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, El municipio de Melgar-Tolima tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

7.5 PROPONENTE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Para efectos del presente proceso se tiene que el máximo puntaje es de 100 puntos de manera, que el máximo puntaje a otorgar por este concepto son 0,25 puntos, de manera que la entidad contratante considera pertinente acoger una puntuación para este proceso de **0,25 PUNTOS** para los oferentes que acrediten uno de los siguientes criterios:

1. Cuando más del diez por ciento (10%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

• Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el diez por ciento (10%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

• Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

• Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

• La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

• Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

• Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del diez por ciento (10%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

• Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

• Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Al proponente que no realice el ofrecimiento o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por El Municipio, se le calificará este factor con **CERO (0) PUNTOS**

7.6 PROPONENTE MIPYME (0, 25 PUNTOS)

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 590 de 2000, así como los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme, en ningún caso otorgarán un puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.

7.7 PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS).

La entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018 y Modificado por el Decreto 287 de 2026).

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad a lo solicitado en el requisito de Experiencia.

El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

8. CAUSALES DE DESEMPATE

La entidad para establecer el primer orden de elegibilidad en caso de empate procederá conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 33. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

Tabla 18 – Factor desempate

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION – SE SOLICITA PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ENLISTAS A CONTINUACIÓN PARA APLICAR EL DESEMPATE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. B. SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993). B. MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas Del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al Número total de

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION – SE SOLICITA PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ENLISTAS A CONTINUACIÓN PARA APLICAR EL DESEMPATE
	personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta	1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de Sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION – SE SOLICITA PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ENLISTAS A CONTINUACIÓN PARA APLICAR EL DESEMPATE
mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de	

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION – SE SOLICITA PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ENLISTAS A CONTINUACIÓN PARA APLICAR EL DESEMPATE
Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	
12. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota.	Mediante balota en presencia de los empatados, se depositan balotas en una bolsa con el número del oferente en el orden de entrega de las ofertas y la primera que salga será el adjudicatario del contrato

9. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, es necesario identificar El Municipio de Melgar presenta el siguiente Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente:

Tabla 19 – Análisis del riesgo

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Económico	Posible baja competencia o acuerdos entre oferentes (colusión) que afecten la pluralidad de la oferta en el proceso de selección.	Reducción de la competencia y posibles condiciones no favorables para la Entidad.	3	4	7	Alto	Entidad Contratante	Estudios de mercado robustos, reglas claras de participación y diseño del proceso que promueva pluralidad de oferentes.	2	4	6	Alto	No	Entidad contratante	Abril-Mayo 2026	vigencia del contrato	Análisis de ofertas y observaciones del proceso	Permanente en la planeación y en la selección

2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Insuficiencia de personal operativo o suspensión de actividades por parte de los conductores (paro laboral), lo cual puede afectar la prestación continua del servicio de transporte intermunicipal.	Retrasos, interrupción parcial o total del servicio de transporte, afectando la movilidad de los estudiantes y la continuidad del servicio contratado.	4	3	7	Alto	Proveedor	El contratista deberá garantizar la disponibilidad suficiente de personal operativo y conductores, implementar un plan de reemplazo inmediato en caso de ausencias, y asegurar la continuidad del servicio mediante cláusulas de permanencia operativa..	3	2	5	Medio	Sí	Proveedor	Abril-Mayo 2026	vigencia del contrato	Mediante supervisión contractual, revisión de disponibilidad de conductores, control de programación de rutas y verificación de cumplimiento operativo del servicio.	Permanente, durante la ejecución del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación en el precio del combustible a nivel nacional que pueda impactar los costos operativos del servicio de transporte intermunicipal.	Incremento en los costos operativos del contratista.	3	3	6	Alto	Proveedor	Establecimiento de precio fijo en la cotización durante la vigencia del contrato, el cual no será objeto de reajuste por variaciones del mercado del combustible.	2	2	4	Bajo	Sí	Entidad contratante	Abril-Mayo 2026	vigencia del contrato	Con la presentación de Propuestas en el cierre del proceso.	Permanente

4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Suspensión de actividades según calendario académico de educación superior	No prestación del servicio por ausencia de demanda.	3	2	5	Medio	Entidad Contratante	La Entidad Contratante informará oportunamente a las empresas transportadoras sobre la suspensión de labores académicas.	2	2	4	Bajo	Si	Entidad Contratante	Abril-Mayo 2026	vigencia del contrato	Durante la ejecución del contrato	Previo a la prestación del servicio
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de rutas, paraderos o horarios definidos por la Entidad.	Disminución en la capacidad de operación del Proveedor	3	2	5	Medio	Entidad contratante	El contratista deberá implementar los cambios dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles.	2	2	4	Bajo	Si	Entidad Contratante	Abril-Mayo 2026	vigencia del contrato	Durante la ejecución del contrato	Previo a la prestación del servicio
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto o pérdida del vehículo asignado.	No prestación del servicio de transporte	2	3	5	Medio	Proveedor	Pólizas todo riesgo, Plan de contingencia con vehículo sustituto	2	3	5	Medio	Si	Proveedor	Abril-Mayo 2026	vigencia del contrato	Seguimiento continuo y visitas	Durante la ejecución del contrato
7	General	Externo	Ejecución	Sociales-Políticos	Interrupción de la ejecución del contrato debido a huelgas y/o alteraciones de orden público	Costos por suspensión de labores curriculares en días programados y/o inaccesibilidad temporal a las Entidades, colegios y/o escenarios por orden público.	3	3	6	Alto	Entidad Contratante y Proveedor	El riesgo será asumido por la entidad siempre que el servicio sea solicitado y no cancelado con al menos doce (12) horas de anticipación; en caso contrario, el riesgo será asumido por el contratista.	3	2	5	Medio	Si	Entidad Contratante y Proveedor	Abril-Mayo 2026	vigencia del contrato	Mediante comunicación al Proveedor	Durante la ejecución del contrato.

8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Posibles accidentes de tránsito durante la prestación del servicio intermunicipal debido a condiciones de la vía, fallas humanas o factores externos.	Lesiones a estudiantes, suspensión del servicio, responsabilidades legales.	2	5	7	Alto	Proveedor	Pólizas vigentes (RC contractual y extracontractual), Revisión técnico-mecánica al día, Conductores con experiencia certificada	1	4	5	Medio	sí	Proveedor	Abril-Mayo 2026	Vigencia del Contrato	Mediante supervisión del contrato, verificación documental (pólizas, licencias, revisión técnico-mecánica) y seguimiento a reportes de incidentes.	Permanente, durante la ejecución del contrato.

9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas mecánicas imprevistas en los vehículos destinados al servicio de transporte intermunicipal, ocasionadas por desgaste, falta de mantenimiento o fallas técnicas.	Interrupción del servicio, retrasos en los desplazamientos, afectación en la continuidad del transporte de los estudiantes.	3	4	7	Alto	Proveedor	Implementación de mantenimiento preventivo y correctivo periódico de los vehículos, verificación de la revisión técnico-mecánica vigente, y obligación del contratista de garantizar la continuidad del servicio mediante vehículo de reemplazo inmediato, convenio con taller o apoyo operativo disponible, en caso de fallas mecánicas que impidan la operación.	2	3	5	Medio	sí	Proveedor	Abril-Mayo 2026	Vigencia del Contrato	Revisión por parte de la supervisión del contrato, inspecciones aleatorias a los vehículos, verificación de soportes de mantenimiento y reportes de novedades operativas.	Permanente, durante la ejecución del contrato
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la normativa vigente de transporte especial por parte del contratista o su personal.	Sanciones legales, suspensión del servicio o afectación contractual.	2	5	7	Alto	Proveedor	Verificación documental por parte del supervisor del contrato (licencias, SOAT, técnico-mecánica, habilitación de transporte), y seguimiento continuo.	1	4	5	Medio	sí	Proveedor	Abril-Mayo 2026	Vigencia del Contrato	Revisión documental por parte de la supervisión del contrato, verificación de requisitos habilitantes y visitas de control operativo.	Permanente durante la ejecución del contrato

11	Específico	Interno	Ejecución	Legal/ Operacional	Vencimiento, pérdida o no renovación de la tarjeta de operación de los vehículos destinados al servicio de transporte intermunicipal.	Imposibilidad legal para prestar el servicio, suspensión de rutas y afectación directa a los usuarios.	2	5	7	Alto	Proveedor	Control permanente de vigencias de la tarjeta de operación por parte del contratista, renovación oportuna del documento y verificación por parte del supervisor del contrato.	1	4	5	Medio	sí	Proveedor	Abril-Mayo 2026	Vigencia del Contrato	Control documental realizado por la supervisión del contrato y verificación periódica de vigencias de habilitación de los vehículos.	Permanente durante la ejecución del contrato

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Mapa de Identificación de Riesgos

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El MUNICIPIO se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro del Tercer (03) día (s) hábil (es) siguiente (s) a la fecha de perfeccionamiento del contrato, la garantía que más adelante se señalan a favor del Municipio. Esta garantía se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, su liquidación y hasta que cesen los efectos derivados de ella. El contratista deberá mantener vigentes todos los amparos y serán de su cargo los pagos de todas las erogaciones de constitución. El Municipio podrá solicitar a las entidades que aseguren la prórroga o modificación de los amparos a cargo del contratista cuando éste se niegue a hacerlo, el valor de las erogaciones causadas se convertirá en obligación de pago exigible al contratista en forma inmediata. La demora en el reconocimiento y pago de las erogaciones aquí señaladas dará lugar a la aplicación de las multas previstas en este pliego de condiciones.

10.1 Clases de Garantías

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato.
En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. Esta garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

10.2 Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Tabla 20 – Características de la Garantía

<table>
<tr><th></th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados (adicionar las que Ud. considere que aplican)</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Seis (6) meses contados a partir de la fecha suscripción de la liquidación del contrato.</td><td>10% del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

10.3 La Garantía podrá consistir en:

Contrato de Seguro contenido en una Póliza. Patrimonio autónomo.
Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo.

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 y ss del Decreto 385 de 2015, de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, el contratista deberá tomar por cuenta propia para todos los vehículos que

integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, de acuerdo a lo establecido en la norma ya mencionada.

Previa al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá demostrar que tanto los conductores como los **vehículos que fueron vinculados a través de convenios de colaboración empresarial**, se encuentren incluidos y amparados en los mecanismos de cobertura de los riesgos respectivos.

Para tal efecto y como requisito para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá entregar al supervisor para cada vehículo, fotocopia de los documentos que se indican a continuación:

-Copia legible de la garantía que ampare el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito. (SOAT).
- Copia legible de la garantía que ampare el seguro de responsabilidad civil extracontractual.
- Copia legible de la garantía que ampare el seguro de responsabilidad civil contractual.

El contratista entregará un listado que contenga los siguientes campos por registro, para cada uno de los documentos antes descritos.

- PLACA DEL VEHÍCULO
- TIPO DE SEGURO (SOAT, SRC, SRE)
- NUMERO DE GARANTÍA
- COMPAÑÍA ASEGURADORA
- TOMADOR
- FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA
- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA
- FECHA DE PAGO DE LA PRIMA
- VALOR PAGADO

Es decir, el listado deberá contener tres (3) registros por cada vehículo y por cada garantía. (Uno por el SOAT, otro por el seguro de responsabilidad civil extracontractual y otro por el seguro de responsabilidad civil contractual).

- Los documentos relacionados deben estar vigentes al inicio del contrato y mantener su vigencia durante la ejecución. En todo caso, para que la garantía contractual sea aprobada por el Municipio, deberá (n) cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015, para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.
- La no presentación de la garantía contractual en el tiempo estipulado en el presente numeral facultará a al MUNICIPIO para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, cancelar el contrato y adjudicar a quien ocupare el segundo lugar en el proceso licitatorio.
- El contratista deberá restablecer el plazo y el monto de las garantías cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare.
- Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.
- Los deducibles que se establezcan en la póliza que suscriba el contratista, serán asumidos en cualquier evento por éste, sin que pueda ser trasladado al MUNICIPIO.

NOTA: En el evento en que los daños y/o pérdida que se produzca en los bienes de propiedad del MUNICIPIO o de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable y se establece que el contratista es responsable de la pérdida y/o daño, la aseguradora del MUNICIPIO hará uso de la subrogación contra el contratista.

El monto de las garantías deberá ser restablecidas por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el Contratista no lo constituyere.

10.4Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar un contrato de seguro contenido en una póliza que ampare el riesgo de responsabilidad civil extracontractual, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, a favor de la Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima.

De acuerdo a lo exigido por el 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, para atender las reclamaciones que en su caso le resulten por responsabilidad por daños a terceros, acciones y omisiones imputables al contratista, sus dependientes o subordinados.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, **la suficiencia de esta garantía es de**

doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV).

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 y ss del Decreto 385 de 2015, de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, el contratista deberá tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, de acuerdo a lo establecido en la norma ya mencionada.

Previa al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá demostrar que tanto los conductores como los vehículos que fueron vinculados a través de convenios de colaboración empresarial, se encuentren incluidos y amparados en los mecanismos de cobertura de los riesgos respectivos.

Para tal efecto y como requisito para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá entregar al supervisor para cada vehículo, fotocopia de los documentos que se indican a continuación:

- Copia de la garantía que ampare el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito. (SOAT).
- Copia de la garantía que ampare el seguro de responsabilidad civil extracontractual.
- Copia de la garantía que ampare el seguro de responsabilidad civil contractual.

El contratista entregará un listado que contenga los siguientes campos por registro, para cada uno de los documentos antes descritos.

- PLACA DEL VEHÍCULO
- TIPO DE SEGURO (SOAT, SRC, SRE)
- NUMERO DE GARANTÍA
- COMPAÑÍA ASEGURADORA
- TOMADOR
- FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA
- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA
- FECHA DE PAGO DE LA PRIMA
- VALOR PAGADO

Es decir, el listado deberá contener tres (3) registros por cada vehículo y por cada garantía. (Uno por el SOAT, otro por el seguro de responsabilidad civil extracontractual y otro por el seguro de responsabilidad civil contractual).

Los documentos relacionados deben estar vigentes al inicio del contrato y mantener su vigencia durante la ejecución. En todo caso, para que la garantía contractual sea aprobada por el Municipio, deberá (n) cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015, para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

La no presentación de la garantía contractual en el tiempo estipulado en el presente numeral, facultará a al MUNICIPIO para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, cancelar el contrato y adjudicar a quien ocupare el segundo lugar en el proceso licitatorio.

El contratista deberá restablecer el plazo y el monto de las garantías cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

Los deducibles que se establezcan en la póliza que suscriba el contratista, serán asumidos en cualquier evento por éste, sin que pueda ser trasladado al MUNICIPIO.

NOTA: En el evento en que los daños y/o pérdida que se produzca en los bienes de propiedad del MUNICIPIO o de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable y se establece que el contratista es responsable de la pérdida y/o daño, la aseguradora del MUNICIPIO hará uso de la subrogación contra el contratista.

El monto de las garantías deberá ser restablecidas por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el Contratista no lo constituyere.

11. SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

Por Cuantía igual al 10% del valor del Presupuesto Oficial. Esta garantía la hará efectiva por el Municipio en los casos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y al artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

Conforme a lo anterior, el MUNICIPIO verificó de acuerdo al Anexo 1 del Manual, dirigido a entidades territoriales Municipales, estableciendo:

Tabla 21 – Acuerdo comercial

ACUERDO COMERCIAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE – ley 1189 de 2008	SI Entidades de Nivel Central Umbral: Bienes y servicios $257.061.877 Entidades del Nivel Subcentral Umbral: Bienes y servicios $1.028.247.507 Otras Entidades cubiertas Bienes y servicios $1.131.072.257	NO	NO
GUATEMALA– Ley 1241 de 2008	SI Aplicable a los procesos de contratación a partir del valor de la menor cuantía en le entidad estatal	NO	SI
HONDURAS– Ley 1241 de 2008	N/A	N/A	N/A
LIECHTENSTEIN Suiza – Ley 1372 de 2010			
SUIZA– Ley 1372 de 2010			
UNIÓN EUROPEA – Ley 1669 de 2013	NO Central bienes y servicios 696.380.112 Sub-central bienes y servicios 1.071.354.018 Otras entidades bienes y servicios	NO	NO

	1.071.354.018 Otras Entidades Cubiertas Umbral: 355.000 DEG		

13. MADURACIÓN DEL PROYECTO

En atención a lo establecido en el artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, nos permitimos certificar que previo al inicio del proceso de selección se ha contado con los estudios, diseño y proyectos requeridos.

14. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DEL CONTRATO

La Supervisión se hará través de la **SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA** y/o la Persona que designe el ordenador del Gasto. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.
El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
b) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
c) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
d) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
e) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “Secop” II.
f) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
g) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
h) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución;
i) verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
j) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”.
k) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
l) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.
NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

15. ANEXOS

CDP	**SI**		**NO**	**X**	**Anexos técnicos**	**SI**	**X**	**NO**	

Planos y diseños	**SI**		**NO**		**Proyecto Viabilizado**	**SI**	**X**	**NO**	
Aprobaciones permisos	**SI**		**NO**		**Otros ⌈especificar⌋**	**SI**	**X**	**NO**	
Cotizaciones	**SI**	**X**	**NO**						

FIRMA DE QUIEN ELABORÓ	FIRMA: *FIRMADO EN ORIGINAL* _____ Arelix Lombo Arias Profesional de Apoyo Secretaria de Educación de Educación y Cultura
SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA	FIRMA: *FIRMADO EN ORIGINAL* _____ Juan Camilo Guerrero Rivera Secretario de Educación de Educación y Cultura